

ello obligado à su recompensa en el modo posible, que sera rogando à  
Dios prospere à V. S. S. felicemente.

José Guzman, Oidor

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
Y  
Y



Decreto. En la villa de Tecla à doce de setembre de mill setecientos ochenta y uno, acordose juntos los S.<sup>tos</sup> Concejo, Justicia, y Reg.<sup>to</sup> de ella, q.<sup>o</sup> abajo firmaran, con D.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Ruche Sindico Procurador se hizo presente el memorial antec.<sup>o</sup> con la certificacion de me-  
dicos, q.<sup>o</sup> refiere, y enterada la villa, de una conformidad di-  
xo q.<sup>o</sup> le concedia permiso, y licencia al Preceptor Jph Guzman  
para q.<sup>o</sup> por todo el mes de Abril del año proximo venidero va-  
ia a recibir su salud a donde mas le combenga, y q.<sup>o</sup> en el  
interim sustitua, y supla su plaza de Aludante con los mis-  
mos salarios, y emolumentos su hijo Pedro Juan Guzman  
con la precisa condicion de q.<sup>o</sup> para la ensenanza de los  
menores aia de concurrir al lado, y villa de Thomas Diaz  
Preceptor principal; y de q.<sup>o</sup> en qualq.<sup>o</sup> evento, y prohibencia  
del Ayuntamiento aia de bolber el dho Jph Guzman a continuar  
suplaza, si la v.<sup>o</sup> tubiere otros motivos para ello, y lo fir-  
maron. de q.<sup>o</sup> doi feell

Thom. fern. Manzanera  
D. Juan Antonio Muñoz  
D. Pedro Oroburo  
D. Anjo  
D. Joseph Diaz  
D. Fran. Muñoz Vicente  
D. Felix Ortega  
D. Antonio Paredes  
D. Fernando Pires  
D. Joseph Ortega